



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

20 JUL 2021

## Resolución Gerencial General Regional N°193 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR

20 JUL. 2021

Callao,

### VISTOS:

El Informe N° 510-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 12 de julio del 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil, de fecha 07 de abril de 2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos hombres y la mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social, con sujeción y de conformidad a la ley orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada mediante Ley N° 27867. Asimismo, el Gobierno Regional del Callao es responsable de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia de la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el Instituto Geofísico del Perú - IGP, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la presentación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la Geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, variabilidad y Cambio Climático, entre otras. Asimismo, el IGP provee y satisface las necesidades de información de las autoridades nacionales, regionales y locales para la adecuada gestión de Riesgo de Desastres, referida a los peligros geofísicos y de origen antrópico existentes en nuestro territorio;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres;

Que, las partes han acordado suscribir un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil – Convenio N° 001 de fecha 07 de abril del 2021, que tiene como objeto, establecer las condiciones favorables que permitan a las partes identificar e implementar, mecanismos de coordinación y cooperación mutua para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD);

Que, con Informe N° 510-2021-GRC/GGR-OTDyA de fecha 12 de julio del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, manifiesta que habiendo cumplido con el





registro, numeración y fechado del Convenio N° 001, Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil; por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 6.13 del artículo VI de la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2);

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva General N° 001-2021-GRC-GGR, de fecha 04 de mayo de 2021, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" (Versión 2), esta tiene como finalidad disponer una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su notificación y archivo;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Instituto Geofísico del Perú y el Instituto Nacional de Defensa Civil – Convenio N° 001, de fecha 07 de abril de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

FEDEATARIO ALTERNO  
GONZALES ROSAS  
SECRETARÍA ALTERNATIVA  
REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 20 JUL 2021

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**, con R.U.C. N° 20505703554, debidamente representada por su Gobernador, el señor **DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO**, identificado con D.N.I. N° 25678765, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett 3970, Callao, Provincia Constitucional del Callao, designado mediante Resolución N° 3594-2018 JNE, de fecha 26 de diciembre de 2018; el **INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **IGP**, con R.U.C. N° 20131367008, con domicilio legal en Calle Badajoz N° 169, Urbanización Mayorazgo IV etapa, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe Institucional, el Doctor **HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**, identificado con D.N.I. N° 10831063, designado por Resolución Suprema N° 002-2017-MINAM; y, el **INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, a quien en adelante se le denominará **INDECI**, con R.U.C. N° 20135890031, con domicilio legal en Calle Dr. Ricardo Ángulo Ramírez N° 694, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representando por su Jefe (e) Institucional, señor **ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTIO ESPINOZA**, identificado con D.N.I. N° 00369552, en virtud de la Resolución Suprema N° 179-2020—DE, de fecha 02 de diciembre del 2020.

Toda referencia al **GOBIERNO REGIONAL**, al **IGP** y al **INDECI** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente Convenio Marco se sujeta a los términos y condiciones siguientes:

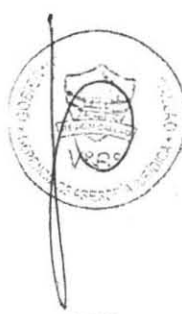
**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Debido al riesgo de desastres al que se ve expuesto el territorio peruano, generado por peligros de origen natural, surge la necesidad de iniciar el proceso de cooperación entre **LAS PARTES**, para efectuar de manera conjunta, diversas acciones relacionadas con la Gestión Reactiva en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES**

El **GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social, con sujeción y de conformidad a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobada mediante Ley N° 27867. Asimismo, el **GOBIERNO REGIONAL** es responsable de desarrollar las acciones de la Gestión del Riesgo de Desastres, con plena observancia de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

El **IGP**, es un organismo público ejecutor con personería jurídica de derecho público adscrito al Ministerio de Ambiente, tiene por finalidad la investigación científica, la enseñanza y la capacitación, la presentación de servicios y la realización de estudios y proyectos en las diversas áreas de la Geofísica. Su principal función es la de estudiar todos los fenómenos relacionados con la estructura, condiciones físicas e historia evolutiva de la tierra y tiene la capacidad de servir a las necesidades del país en áreas tan importantes como: Sismología, Geodesia Espacial, Vulcanología, Variabilidad y Cambio Climático, entre otras. Asimismo, el **IGP** provee y satisface las necesidades de información de las autoridades nacionales, regionales y locales para la adecuada Gestión del Riesgo de Desastres, referida a los peligros geofísicos y de origen antrópico existentes en nuestro territorio.



Handwritten signature

El **INDECI**, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, que conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), adscrito al Ministerio de Defensa con el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación a fin de proteger la vida e integridad física de la población ante la ocurrencia de emergencias y desastres.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LA BASE LEGAL

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).
- 3.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 3.4 Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el presupuesto público del Sector Público para el año fiscal 2020.
- 3.5 Decreto legislativo N° 136, que aprueba la creación del Instituto Geofísico del Perú.
- 3.6 Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664
- 3.7 Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Instituto Nacional de Defensa Civil y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 010-2017-DE.
- 3.8 Decreto Supremo N° 002-2016-DE, que adscribe al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI al Ministerio de Defensa – MINDEF.
- 3.9 Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú
- 3.10 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.11 Resolución Ministerial N° 173-2015-PCM, que aprueba los “Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana – RNAT y la Conformación, Funcionamiento y Fortalecimiento de los Sistemas de Alerta Temprana – SAT”.

### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco es establecer las condiciones favorables que permitan a **LAS PARTES** identificar e implementar mecanismos de coordinación y cooperación mutua para el desarrollo de acciones relacionadas con la Gestión Reactiva de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD).

### CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** se comprometen a asumir los compromisos siguientes:

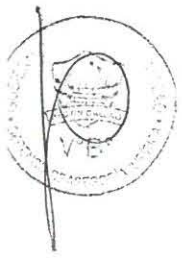
#### **EL GOBIERNO REGIONAL:**

- Promover la suscripción de convenios específicos, con el IGP y el INDECI para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la Gestión del Riesgo de Desastres.
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana en su jurisdicción.
- Brindar las facilidades para la instalación, operación y mantenimiento de equipamientos que contribuyan a fortalecer la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.

#### **IGP**

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la gestión de los peligros de origen natural y/o inducidos por acción humana relacionados con el ambiente geofísico.
- Promover la suscripción de convenios específicos, con el Gobierno Regional y el INDECI para el desarrollo de actividades relacionadas con la Gestión del Riesgo de desastres.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Fecha: 20 JUL 202



**001**

- Promover actividades conjuntas para la implementación de sistemas observacionales, orientados a la vigilancia permanente de los peligros naturales y/o inducidos por acción humana en la región.
- Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de conocimiento de los riesgos y el servicio de seguimiento y alerta.

**INDECI**

- Brindar apoyo y asistencia técnica en lo relacionado a la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres.  
Promover la suscripción de convenios específicos, con el Gobierno Regional y el IGP para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres y la preparación de la población a partir de acciones de sensibilización, difusión y comunicación.
- Promover actividades conjuntas para fortalecer la Gestión Reactiva del Riesgo de desastres y la preparación de la población ante la ocurrencia de peligros de origen natural o inducidos por acción humana.  
Promover el desarrollo de proyectos de colaboración conjunta relacionados al componente de difusión y comunicación, y capacidad de respuesta de los Sistemas de Alerta Temprana.

**DE LAS PARTES**

- Coordinar y desarrollar actividades vinculadas la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias.
- Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, relacionados con la Gestión del Reactiva Riesgo de Desastres.
- Compartir a solicitud, información relacionada al ámbito de su competencia, a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley.

**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Los gastos que irroguen la implementación de las actividades señaladas en la cláusula quinta del presente Convenio Marco, estarán sujetos a la disponibilidad y a la programación presupuestal del órgano vinculado a las actividades del mismo (para cada una de **LAS PARTES**), otorgada por las respectivas oficinas de presupuesto de cada entidad, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme con las disposiciones presupuestarias vigentes.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Dentro de los alcances del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** quedan autorizadas a suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de actividades, entre otros, orientadas al cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio Marco, cada una de **LAS PARTES** deberá designar dos coordinadores quienes se encargarán de canalizar las acciones a realizar y, en su caso, programarlas, para procesar su aprobación o gestionar su financiamiento y evaluar su ejecución.

Para este efecto se nombra como coordinadores titulares y alternos a las siguientes personas:

**Por EL GOBIERNO REGIONAL:**

Coordinador titular: Gerente Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.  
Coordinador alterno: Coordinador de la Actividad de Sistema Alerta Temprana del Callao SAT-CALLAO de la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Defensa Civil y Seguridad Ciudadana.

DEL ORIGINAL  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Pag.: 190 Fecha: 20 JUL 2021



**001**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINA

JOHN CARLOS GONZALES ROSA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 JUL. 2021

**Por IGP:**

Coordinador titular: El (La) Gerente General

Coordinador alterno: El (La) Jefe (a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

**Por INDECI:**

Coordinador titular: El (La) Jefe(a) de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales

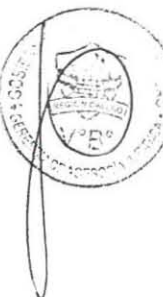
Coordinador alterno: El (La) Director(a) de la Dirección de Preparación

Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de los representantes de **LAS PARTES**.**CLÁUSULA NOVENA: DE LOS BIENES**

Los bienes inmuebles que se aporten para el cumplimiento del presente Convenio Marco, que no constituyan una donación a la otra parte, no conllevará a su desplazamiento de propiedad. En el caso de bienes muebles que se aporten, éstos continuarán siendo de propiedad de la entidad aportante.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El plazo de vigencia del presente Convenio Marco es de dos (02) años, computados a partir de la última fecha de su suscripción.

La renovación del presente Convenio Marco será en forma automática y por el mismo período, salvo exista una comunicación expresa de una de **LAS PARTES** en contrario, con una anticipación no menor de sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, los coordinadores de **LAS PARTES**, realizarán evaluaciones trimestrales a la ejecución de este Convenio Marco, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto, informando los resultados a la Alta Dirección de **LAS PARTES**.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados bajo la vigencia del presente Convenio Marco, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los acuerdos específicos que sobre el particular establezcan **LAS PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, de acuerdo a lo que **LAS PARTES** establezcan en cada caso.**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES**De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio Marco mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resuelto acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio podrá ser resuelto:

- 15.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 15.2 Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del convenio de cooperación deberá comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de sesenta (60) días.
- 15.3 Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados, que deberá ser informado por escrito en forma sustentada.
- 15.4 Incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la parte que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando las cláusulas del Convenio incumplidas, con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la pretensión o compromiso debido, vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. **LAS PARTES** asumen la obligación de comunicar por escrito las variaciones del domicilio, en caso de producirse, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias. En consecuencia, el presente Convenio podrá declararse finalizado por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación a la otra parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días al domicilio legal señalado en la parte introductoria del presente Convenio Marco, de acuerdo con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

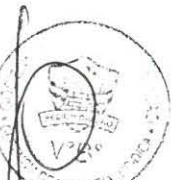
**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio Marco, serán resueltos por **LAS PARTES** según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes lo suscriben en tres (03) ejemplares originales de igual valor y efecto legal.

Por **EL GOBIERNO REGIONAL**, firmado en el Callao, a los 8 días del mes de enero del año 2021.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**  
Sr. DANTE JOSÉ MANDRIOTTI CASTRO  
Governador Regional del Callao



Por **EL INDECI**, firmado en Lima, a los **1** días del mes de **marzo** del año **2021**



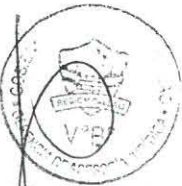
**Gral. de División (r) ALFREDO ENRIQUE MURGUEYTI ESPINOZA**  
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**JOHN CARLOS GONZALES ROSAS**  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: ..... Fecha: .....

**20 JUL. 2021**

Por **EL IGP**:  
Se culmina la suscripción del presente Convenio Marco, en Lima, a los **7** días del mes de **Abril** del año **2021**



**Dr. HERNANDO JHONNY TAVERA HUARACHE**  
Presidente Ejecutivo del Instituto Geofísico del Perú



*[Handwritten mark]*

